

Aspectos por revisar de los artículos aprobados del proyecto de reforma pensional (PL 293/2023)

Protección contributiva a la vejez



Existe incertidumbre sobre la edad y las semanas que requieren las personas no binarias para acceder a pensión de vejez.

Que solo puedan acceder al componente complementario de Ahorro individual quienes ganan más de 3 SMMLV afecta a los fondos privados.



¿Se necesitan 1000 o 1300 semanas cotizadas para ser beneficiario de una pensión familiar?

Existe algo riesgo de litigiosidad frente a aspectos sujetos a reglamentación por parte del Gobierno nacional



Acceder a la pensión por invalidez con 26 semanas cotizadas en el último año debería extenderse hasta los 26 años, no limitarse hasta los 20 como lo dice el proyecto de ley.

Persiste riesgo de que la administradora del componente de Prima Media actúe como juez y parte en el trámite de revisión de pensiones por invalidez.



La posibilidad de reconocimiento de la prestación en casos de convivencia simultánea y separación de hecho solo se estableció en el acápite de sustitución pensional y no en el de pensión de sobrevivientes.

Protección no contributiva a la vejez



La modificación de requisitos de edad en las mujeres para ser beneficiarias de las prestaciones del pilar solidario pueden suponer futuras dificultades a las personas no binarias.



A las prestaciones del pilar solidario se deben sumar medidas que permitan la atención integral de la vejez, bajo el acompañamiento de instituciones destinadas al cuidado, bienestar y asistencia social

Régimen de transición



Se redujo el requisito de semanas cotizadas para acceder al régimen de transición, 750 para mujeres y 900 para hombres. Debe tenerse en cuenta que la mayoría de personas entre 60 y 66 años tienen un promedio de cotización de tan solo 817,68 semanas.



La sostenibilidad del sistema se puede ver afectada porque



Algunas personas que cumplen con las semanas cotizadas pueden acceder al régimen de transición incluso antes de los 50 años. Se debería establecer una edad mínima para acceder al régimen de transición.



Existe una falta de claridad sobre si el régimen de transición se aplica también a las pensiones de invalidez y sobrevivencia.